

RESOLUCIÓN No. 011 (ENERO 10 de del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE PAPELERÍA PARA LA VIGENCIA 2024 EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se nombra un Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.
2. Que se hace necesario actualizar las tarifas establecidas por concepto de Papelería de acuerdo a las variaciones en el **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** certificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la vigencia actual así:

Año	IPC Certificado
2024	9.28%

3. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.
4. Que se deben establecer excepciones en el cobro del concepto de Papelería a ciertos pagos que por su naturaleza no deben aplicársele.

En consideración de lo anterior,



SC-CER654992



SA-CER754379



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cobro del concepto de papelería de la siguiente forma en la ESE Hospital Local de Piedecuesta:

- Pagos iguales o inferiores a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes SMMLV se descontará la suma de **SIETE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.300.00)**
- Pagos superiores a los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes SMMLV se descontará la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000.00)**

PARÁGRAFO. Las presentes tarifas serán ajustadas anualmente conforme a la variación certificada por el DANE en el Índice de Precios al Consumidor y aproximadas a la unidad más cercana.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el cobro de este concepto en Cada Egreso realizado por la entidad y afectará el rubro presupuestal número 020390101 denominado Otros Ingresos Papelería y Fotocopias.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptuar de este concepto los pagos de Servicios Públicos, Arrendamientos, Afiliaciones, Suscripciones, Publicaciones de Convenios Interadministrativos, Seguros y los realizados al Departamento de Santander y sus dependencias.

Dado en Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente

Elaboró: Lizzet López 
Cargo Tesorera de la ESE HLP
Empresa Contratista Gestión Integral

Apoyó: Katherine Rondon.
Contadora de la ESE HLP
Contratista



SC-CER64892



SA-CERT54379

